



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República de Moldova

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.17-03325 (S) 230317 270317



* 1 7 0 3 3 2 5 *

Se ruega reciclar



1. La República de Moldova acoge con beneplácito el diálogo interactivo y las 209 recomendaciones recibidas de 75 delegaciones durante el segundo ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), que tuvo lugar el 4 de noviembre de 2016.

2. Durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU, la República de Moldova aceptó 175 de las 209 recomendaciones, tomó nota de 3¹ y aplazó 31² para su ulterior examen en la capital, antes del 34^o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

3. En el cuadro que figura a continuación se presenta la posición adoptada por la República de Moldova en relación con las 31 recomendaciones, de las cuales 15 cuentan con su pleno apoyo, se toma nota de 12 y 4 cuentan con apoyo parcial o se toma nota de ellas, en cuyo caso se especifica concretamente qué parte de la recomendación cuenta con el apoyo y de qué parte se toma nota.

Cuadro 1

Lista de recomendaciones que se aplazaron durante el 26^o período de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU

<i>Núm.</i>	<i>Recomendación/país</i>	<i>Situación</i>
122.1	Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) y aceptar sus procedimientos de investigación y comunicaciones entre los Estados (Uruguay).	Cuenta con el apoyo.
122.2	Ratificar el OP-ICESCR (Portugal).	Cuenta con el apoyo.
122.3	Continuar el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) y el Convenio núm. 189 de la OIT (Filipinas).	Se toma nota.
122.4	Ratificar la ICRMW (Uruguay, Afganistán).	Se toma nota.
122.5	Ratificar lo antes posible la ICRMW (Guatemala).	Se toma nota.
122.6	Reanudar el proceso de ratificación de la ICRMW (Turquía).	Se toma nota.
122.7	Ratificar la ICRMW (se toma nota), el OP-CRPD (cuenta con el apoyo) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (El Salvador) (cuenta con el apoyo).	ICRMW – Se toma nota. OP-ICESCR – Cuenta con el apoyo. OP-CRPD – Cuenta con el apoyo.
122.8	Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Indonesia).	Se toma nota.
122.9	Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (se toma nota), el Protocolo núm. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (cuenta con el apoyo) y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Albania) (cuenta con el apoyo).	ICRMW – Se toma nota. Protocolo núm. 12 – Cuenta con el apoyo. Convenio de Estambul – Cuenta con el apoyo.
122.10	Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED), ya que ningún país está libre de casos de desaparición forzada (Eslovaquia).	Cuenta con el apoyo.
122.11	Ratificar la ICPPED (Uruguay, Montenegro).	Cuenta con el apoyo.

<i>Núm.</i>	<i>Recomendación/país</i>	<i>Situación</i>
122.12	Ratificar lo antes posible la ICPPED, un instrumento fundamental en la lucha contra la impunidad, y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (Francia).	Cuenta con el apoyo.
122.13	Ratificar y adherirse a la ICPPED (cuenta con el apoyo) y la ICRMW (se toma nota) (Sierra Leona).	ICPPED – Cuenta con el apoyo. ICRMW – Se toma nota.
122.14	Ratificar la ICPPED, así como los demás tratados de derechos humanos en los que aún no es parte (Argentina).	Cuenta con el apoyo.
122.15	Concluir la ratificación de la ICPPED (Irak).	Cuenta con el apoyo.
122.16	Ratificar las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estonia).	Cuenta con el apoyo.
122.17	Modificar la Ley de Igualdad para ampliar la lista de posibles criterios de discriminación (Eslovaquia).	Se toma nota.
122.18	Modificar el artículo 1 de la Ley de Garantía de la Igualdad incluyendo criterios tales como el origen social, el estado civil, el estado de salud, la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género en la lista principal de criterios para las categorías que han de protegerse contra la discriminación (Suecia).	Se toma nota.
122.19	Incluir en la Ley de Igualdad cuatro criterios de protección: origen social, situación económica, orientación sexual y estado de salud (Croacia).	Se toma nota.
122.20	Revisar y modificar la legislación pertinente, como el Código Penal y el Código de Infracciones Administrativas, para aumentar la protección y promoción de los derechos de las personas LGBTI y de las personas pertenecientes a poblaciones vulnerables y minoritarias, incluidas las comunidades religiosas y las minorías étnicas, así como modificar el artículo 1 de la Ley de Garantía de la Igualdad para incluir la orientación sexual y la identidad de género (Canadá).	Cuenta con el apoyo.
122.21	Aprobar el proyecto de ley de modificación y complemento del Código Penal y del Código de Infracciones Administrativas en relación con los delitos e incidentes motivados por prejuicios para que también incluya la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género como causas para los delitos de odio (Suecia).	Cuenta con el apoyo.
122.22	Adoptar un marco legislativo que garantice la protección contra todos los delitos motivados por el odio y los prejuicios (Côte d'Ivoire).	Cuenta con el apoyo.
122.23	Concluir el proceso de establecimiento de un órgano de coordinación bajo los auspicios de la Oficina del Primer Ministro para vigilar los derechos humanos e informar sobre los progresos en ese ámbito (Kirguistán).	Cuenta con el apoyo.

<i>Núm.</i>	<i>Recomendación/país</i>	<i>Situación</i>
122.24	Mejorar la aplicación de la Ley de Garantía de la Igualdad mediante el fortalecimiento del mandato del Consejo de Igualdad, en particular permitiéndole que emita recomendaciones vinculantes y sancione la discriminación, así como por medio del aumento de la concienciación a través de la educación (Finlandia).	Se toma nota.
122.25	Aplicar en su totalidad las recomendaciones formuladas por el Consejo de Prevención y Eliminación de la Discriminación para garantizar mejor la igualdad y la protección contra la discriminación para todas las personas (República de Corea).	Se toma nota.
122.26	Adoptar medidas para asegurar la protección contra la tortura y la hospitalización y la medicación forzadas en instituciones psiquiátricas (Portugal).	Se toma nota.
122.27	Aplicar la legislación para abolir y luchar con eficacia contra los matrimonios precoces e infantiles (Sierra Leona).	Se toma nota.
122.28	Adoptar medidas concretas para abordar la cuestión de la autocensura entre los periodistas moldovos (se toma nota), limitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación y garantizar el pluralismo de esos medios (Noruega) (cuenta con el apoyo).	Se toma nota/Cuenta con el apoyo.
122.29	Intensificar los esfuerzos por mejorar los centros médicos gratuitos, reducir las elevadas tasas de mortalidad infantil y de embarazos de adolescentes (Grecia).	Cuenta con el apoyo.
122.30	Poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad intelectual y psíquica y aplicar medidas para alentar su empleo (Croacia).	Cuenta con el apoyo.
122.31	Garantizar efectivamente los derechos de los migrantes (China).	Cuenta con el apoyo.

4. A continuación, la República de Moldova aclara su posición respecto de las recomendaciones de las que ha tomado nota:

122.3 a 122.9: Las disposiciones de la ICRMW se consideran, por el momento, ineficaces para Moldova por varias razones: sus disposiciones son similares a las que figuran en otros tratados internacionales ya ratificados por la República de Moldova, como el Convenio núm. 181 sobre las Agencias de Empleo Privadas y el Convenio núm. 97 sobre los Trabajadores Migrantes y la Convención Europea sobre la Condición Jurídica de los Trabajadores Migrantes. La República de Moldova ha firmado y ratificado 44 convenios que regulan las cuestiones laborales, tres de los cuales están dedicados a la migración laboral. La República de Moldova es Estado parte en la Carta Social Europea revisada, que vela por la aplicación de los derechos sociales, laborales y en materia de salud de los extranjeros y los miembros de sus familias que llegaron a la República de Moldova para trabajar. Los tratados internacionales, en los que Moldova es parte, han sido ratificados por la mayoría de los países de destino de los trabajadores migrantes moldovos y constituyen un instrumento eficaz para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales y laborales. El marco jurídico nacional relacionado con esas cuestiones ya ha sido ajustado a los tratados internacionales ratificados y no existen obstáculos para su aplicación. La ratificación de la ICRMW no garantizará la condición jurídica de nuestros ciudadanos en el extranjero, ya que los Estados que han ratificado la Convención no son países de destino de los ciudadanos moldovos que van a trabajar al extranjero.

122.17 a 122.19: Los criterios de discriminación previstos en el artículo 1, párrafo 1, de la Ley núm. 121 de Garantía de la Igualdad, de 25 de mayo de 2012, tienen carácter indicativo y no exhaustivo. Por lo tanto, “cualquier otro criterio análogo”, tal y como se especifica en la Ley núm. 121, deja margen para cualquier otro criterio que no esté directamente regulado por la ley pero sí protegido por las garantías de los derechos humanos en igual medida. Las esferas de aplicación de la ley también son ilimitadas (por ejemplo: “en las esferas de la vida política, económica, social, cultural y *otras esferas de la vida*”). Por lo tanto, no se considera pertinente ampliar la lista de posibles criterios de discriminación regulados por la Ley núm. 121 de Garantía de la Igualdad.

122.24 y 122.25: Según el artículo 423/5 del Código de Infracciones Administrativas de la República de Moldova, el Consejo de la Prevención y la Eliminación de la Discriminación y de Garantía de la Igualdad tiene un mandato de agente de supervisión de todos los elementos de los delitos administrativos que entrañen discriminación. Por consiguiente, el Consejo participa en la política punitiva del Estado asumiendo el papel de agente. Sin embargo, debido a la necesidad de que la infracción sea examinada por una entidad sin intereses en el resultado del proceso, velando con ello por el derecho a un juicio imparcial, se considera que tiene que ser examinada por un tribunal. El Consejo representa a la acusación y está interesado en condenar al autor. Además, una sanción aplicada directamente por el Consejo no priva a la persona de su derecho a recurrir ante un tribunal para impugnarla. Será este tribunal el que estime la proporcionalidad de la pena impuesta por cometer el delito.

122.26: La República de Moldova se ha comprometido a garantizar los derechos y libertades de las personas que padecen trastornos mentales a la hora de internarlos en hospitales psiquiátricos o de administrarles el tratamiento con su libre consentimiento (o el de su representante legal, si procede). Los casos que suponen una excepción son las situaciones de emergencia psiquiátrica, como los trastornos mentales heterogéneos, que requieren una intervención inmediata y asistencia de la más alta calidad a fin de evitar riesgos mayores para la vida, heridas graves o amenazas a la integridad física del paciente o de otras personas. De conformidad con el marco jurídico nacional, estas situaciones tienen un carácter exclusivo y sirven como motivo de hospitalización forzada de la persona, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley núm. 1402, de 16 de diciembre de 1997, de la Salud Mental. En esos casos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 31 y 32 de la Ley núm. 1402 y los artículos 309 a 318 del Código de Procedimiento Civil de la República de Moldova, es obligatorio que un tribunal examine la decisión de aprobar o denegar la hospitalización o el tratamiento forzados en el hospital psiquiátrico. El examen está garantizado por un juicio público, en el que se respeta el derecho a la defensa de la persona en cuestión y se garantizan plenamente, por esos medios, los derechos y las libertades de las personas para las que se solicita la hospitalización y el tratamiento forzoso.

122.27: Según lo dispuesto en el Código de la Familia (Ley núm. 1316 de 26 de octubre de 2000) y la Ley núm. 100, de 26 de abril de 2001, del Estado Civil, la edad mínima para contraer matrimonio en la República de Moldova es de 18 años. Esa edad puede reducirse en casos excepcionales, pero no más de dos años. Según la ley, dicha reducción de la edad de matrimonio es aceptada por la autoridad gubernamental local en cuya jurisdicción estén registradas las personas que deseen contraer matrimonio, basándose en su solicitud y el acuerdo de los padres o tutores. El Gobierno de la República de Moldova no considera motivo de preocupación el matrimonio precoz e infantil.

5. En el cuadro que figura a continuación se proporcionan datos estadísticos sobre los matrimonios celebrados durante los últimos tres años entre personas de entre 16 y 18 años.

Cuadro 2

Matrimonios entre menores de edad (entre 16 y 18 años) en la República de Moldova

<i>Año</i>	<i>Número de matrimonios/menores de edad, edad mínima entre los 16 y los 18 años</i>	<i>Número total de matrimonios/año</i>
2016	201	22 090
2015	191	23 717
2014	230	24 254

122.28: Los datos del Consejo de Coordinación de los Medios Audiovisuales (CCA) no muestran denuncias ni casos registrados o recibidos de autocensura por parte de los periodistas en Moldova. Todas las personas, periodistas, blogueros y activistas de los derechos civiles del país tienen garantizada la plena libertad de escribir lo que deseen cuando lo deseen, en la televisión, la radio, la prensa y las redes sociales. Por ejemplo, los recientes informes sobre la supervisión de las elecciones presidenciales elaborados por la CCA certificaron que algunas emisoras bajo jurisdicción moldova presentaban de manera justa, equilibrada e imparcial a los candidatos electorales, mientras que otras no respetaban el pluralismo sociopolítico ni de opinión, dando una imagen sesgada (favoreciendo o perjudicando) a los candidatos electorales.

Notas

- ¹ Enumeradas en el párrafo 123 del Report of the Working Group on the Universal Periodic Review of the Republic of Moldova <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/436/71/PDF/G1643671.pdf?OpenElement>.
- ² Enumeradas en el párrafo 122 del Report of the Working Group on the Universal Periodic Review of the Republic of Moldova <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/436/71/PDF/G1643671.pdf?OpenElement>.